

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 690-2010-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 145599), recibida el 25 de mayo de 2010, con firma notarialmente legalizada, mediante la cual la servidora administrativa doña CELIA JULIA MEZA ORDOÑEZ, asignada a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, solicita su cese en la función pública por incapacidad permanente.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. c), incapacidad permanente física o mental; concordante con el Art. 186º, Inc. c), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por incapacidad permanente física o mental;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita su cese en la función pública por causal de incapacidad permanente, obrando a folios 02 de los autos el Informe Médico de Incapacidad – Ley Nº 26790 del 16 de abril de 2010 emitido por la Comisión Médica de Evaluación de Incapacidad del Hospital Alberto Sabogal Sologuren de EsSalud, que por unanimidad declara la Incapacidad Permanente de doña CELIA JULIA MEZA ORDOÑEZ, a partir del 29 de setiembre de 2009, por lo que dicha servidora no podría seguir prestando sus labores en esta Casa Superior de Estudios, resultando pertinente su cese de conformidad con lo establecido en el Inc. c) del Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con Informe Nº 164-2010-OP de fecha 02 de junio de 2010, el Jefe de la Oficina personal comunica que doña CELIA JULIA MEZA ORDOÑEZ, es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional de Técnico Nivel "A", asignada a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, quien se encuentra en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990, siendo su tiempo de servicios de 29 años, 06 meses y 23 días, al 17 de junio de 2010, siendo su fecha de cese el 18 de junio de 2010;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 724.20 (setecientos veinticuatro con 20/100 nuevos soles);

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186º Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es precedente, con arreglo a Ley, cesar a la precitada servidora administrativa nombrada por incapacidad permanente, según se ha señalado;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado; al Informe Nº 408-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de junio de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, a partir del 18 de junio de 2010, la renuncia a la función pública; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud a la servidora administrativa del grupo ocupacional Técnico "A", **CELIA JULIA MEZA ORDOÑEZ**, asignada a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha; por la causal de incapacidad permanente señalada en el Art. 35º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **AGRADECER**, a la servidora administrativa cesante, doña **CELIA JULIA MEZA ORDOÑEZ**, por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la servidora administrativa cesante la suma de S/. 724.20 (setecientos veinticuatro con 20/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), Vicerrectores, Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; ONP; Facultades; OPLA; OIRP;

cc. OCI; OAL, OGA; OPER; UE; OCP; OFT; SUTUNAC; e interesada.